

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA CABINA DE DISCOS, DOS SWITCHES, ORDENADORES, IMPRESORAS, LICENCIAS DE ACCESO DE USUARIO Y SOFTWARE BÁSICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM

CAPITULO 1. - OBJETO Y ÁMBITO DEL CONTRATO. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. - Definición del contrato.

El contrato para el cual se convoca el presente procedimiento tiene como objeto el suministro e instalación de una cabina de discos, dos switches, ordenadores, impresoras, licencias de acceso de usuario y software básico para el Ayuntamiento de Benidorm, conforme a las especificaciones reflejadas en el pliego de Prescripciones Técnicas.

El contrato se divide en los siguientes lotes:

- **Lote 1**, comprende lo siguiente:
 - Una cabina de discos y una o varias expansiones de discos.
 - Dos Switches LAN
 - Licenciamiento de acceso servidores
 - 60 Licencias Windows Server RDS
 - 60 Licencias Windows User CAL

- **Lote 2**, comprende lo siguiente:
 - 77 Ordenadores de puesto.
 - 77 Monitores 24”
 - 77 Teclados con tarjetero tipo “Cherry”
 - 40 Impresoras B/N.
 - 30 Impresoras color.
 - Software básico:
 - 77 Microsoft Office LTSC Standard 2021
 - 10 Microsoft Office Profesional Plus 2021

Ambos Lotes en las condiciones detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los objetivos marcados para este proyecto, concebido como una solución llave en mano, son:

- Dar respuesta a la necesidad de disponer de una infraestructura de computación más potente.
- La mejora de las herramientas informáticas de los empleados municipales.
- Mejorar las prestaciones del equipamiento actual.

- Hacer un uso más intensivo de las infraestructuras de red disponibles.
- El aumento de la seguridad y tolerancia al fallo.
- La reducción de los costes derivados tanto del mantenimiento hardware como del consumo energético.
- Evitar disponer de equipamiento tecnológicamente obsoleto.

Se trata de un proyecto único, llave en mano, en el que el adjudicatario planificará la instalación de los distintos componentes, minimizando el impacto de los trabajos.

Así, las distintas propuestas presentadas, cumplirán los objetivos de rendimiento, calidad, eficacia, seguridad y alta disponibilidad marcados en el presente pliego.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, la nomenclatura del suministro de referencia es la siguiente:

- Cpv: 30230000-0 Equipos relacionados con la informática

Dicho contrato, que tendrá carácter administrativo se tramitará procedimiento abierto ARMONIZADO y expediente ordinario, el cual estará conformado por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y documento de formalización del mismo, que regularán la relación entre la Administración y el contratista que resulte adjudicatario, con carácter vinculante para ambas partes.

Artículo 2. - Condiciones generales.

El adjudicatario tiene la obligación de ejecutar la prestación del suministro con sujeción estricta al presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, Prescripciones Técnicas y toda otra documentación complementaria de ésta, haciendo constar que prevalece el primero en caso de discrepancia.

Los Pliegos revestirán carácter contractual, por lo que deberá ser firmado en prueba de conformidad por el adjudicatario, simultáneamente a la formalización del contrato.

Artículo 3. - Presupuesto de licitación del contrato.

El Presupuesto Base de Licitación es de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (244.878,10 €), más CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (51.424,40 €) en concepto de IVA, resultando un total de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (296.302,50 €)**,

El presupuesto de licitación se repartirá:

- Lote 1: 129.754,7 € incluido IVA.
- Lote 2: 166.547,8 € incluido IVA.

A todos los efectos se entenderá que el citado precio comprende el objeto del contrato y todos los tributos que graven los diversos conceptos sin que puedan ser estos repercutidos independientemente.

Artículo 4. – Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato, determinado de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, a efectos de publicidad, asciende a **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (244.878,10 €)** No se prevé ni modificación ni prórroga del contrato.

Artículo 5. - Existencia de crédito

El importe de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (296.302,50 €) IVA incluido**, irá con cargo a la partida correspondiente del presupuesto del ejercicio 2024.

Con base en el punto 2 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, **se somete la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.**

Artículo 6. - Plazo de entrega del suministro.

El plazo de entrega de los suministros es de 60 días naturales desde la formalización del contrato.

Los trabajos de instalación/implantación de ambos lotes, incluyendo las fases de pruebas, no excederán de 30 días naturales desde la entrega de los suministros.

En el caso del Lote 1, la implantación incluye la puesta en funcionamiento del hardware reutilizado.

Artículo 7. - Régimen jurídico del contrato.

7.1. - Documentos contractuales.

Por ser de aplicación a este contrato, ambas partes quedan sometidas expresamente a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero 2014 y a las demás disposiciones vigentes en materia de contratación.

7.2. - Interpretación. (Prerrogativas de la Administración)

De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su

interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados por la Ley.

7.3. - Modificación del contrato.

1. El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en las características del suministro contratado, según dispone el artículo 203 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.
2. El contrato sólo podrá modificarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

7.4. - Resolución del contrato.

1. Son causas de resolución del contrato las recogidas en la LCSP, especialmente las indicadas en los artículos 211 y 313, así como las siguientes:
 - a) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
 - b) El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que en su caso se pudieran imponer, conforme a lo establecido en este Pliego.
 - c) La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
 - d) El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
 - e) Por la comisión de una infracción muy grave.
2. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumpliendo culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

3. Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a los dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP

7.5. - Jurisdicción.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas al contrato, conforme a lo previsto en los artículos 2.b) de la Ley 29/1998, de 20 de noviembre, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 27 de la LCSP.

CAPITULO 2. - TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO.

Artículo 8. – Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto ARMONIZADO ordinario mediante una pluralidad de criterios de adjudicación, en aplicación de los artículos 131.2, 145, 146 y 156 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Artículo 9. - Publicidad del expediente.

El anuncio de esta licitación se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento utiliza el Perfil de Contratante del Estado, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en las páginas web siguientes donde se publicará el procedimiento de licitación.

- Plataforma de contratación del Sector Público:
<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>
- Plataforma de licitación electrónica:
<https://licitacion.benidorm.org>

Será objeto de publicación en el Perfil de Contratante la información relativa al contrato, en virtud de lo dispuesto en el artículo 63 de la LCSP.

Se adjuntan, como anexo II, las instrucciones de la licitación electrónica.

Artículo 10. - Licitadores. Condiciones que deben cumplir.

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que hallándose en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, no estén comprendidas en ninguno de los casos de excepción señalados en el artículo 71 del LCSP.

Cuando en representación de una sociedad concorra algún miembro de la misma, éste deberá justificar documentalmente que está facultado para ello y que tampoco le afectan las causas de incapacidad e incompatibilidad indicadas anteriormente.

Las empresas extranjeras no comunitarias que pretendan contratar con la Administración deberán reunir, además, los requisitos previstos en el art. 68 de la mencionada Ley.

Cuando dos o más licitadores presenten una oferta conjunta a la licitación, quedarán obligados solidariamente frente a la Administración, y deberán cumplir lo dispuesto en el art. 69 del LCSP, debiendo cada uno acreditar su capacidad de obrar y solvencia conforme a la Ley.

Los que deseen tomar parte en la presente licitación podrán hacerlo por sí mismos o por medio de representante autorizado mediante poderes validados en forma legal, siempre que no se encuentren incluidos en ninguna de las causas expresadas anteriormente. Quien actúe en nombre de una persona jurídica lo ha de acreditar documentalmente, así como las facultades que lo legitimen.

El contrato que, por error, se perfeccione con personas que no dispongan de plena capacidad jurídica y de obrar o que estén comprendidas en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad mencionadas será nulo, y la Administración denunciará con los efectos que para estos casos fija la legislación vigente.

Artículo 11. - Proposiciones y documentación a presentar.

La presentación de proposiciones supone, por parte del licitador, la aceptación incondicional de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que rigen el presente contrato sin salvedad alguna.

Las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación, de conformidad con lo indicado en el artículo 141 LCSP. En dicha declaración se pondrá de manifiesto lo especificado en el artículo 140, debiendo estar firmada y con la correspondiente identificación.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, aun cuando fueran varias las dependencias en las que pudiera hacerse. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este precepto producirá la desestimación de todas las que por él hayan sido presentadas.

La proposición se presentará redactada en lengua castellana o valenciana y constará de tres archivos. Se incluirá un índice en el que se hará constar una relación numérica, en su caso, de los documentos que contienen.

ARCHIVO UNO

Documentación administrativa para la adjudicación del **CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA CABINA DE DISCOS, DOS SWITCHES, ORDENADORES, IMPRESORAS, LICENCIAS DE ACCESO DE USUARIO Y SOFTWARE BÁSICO, TRAMITADO MEDIANTE EXPEDIENTE ORDINARIO Y PROCEDIMIENTO ABIERTO ARMONIZADO.**

CONTENIDO:

Documentación administrativa, que incluirá preceptivamente, los siguientes documentos:

1.- Sobre la capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por el Secretario Municipal.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2.-Declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (que se incorporará al perfil del contratante), que deberá estar firmada y con la consiguiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo indicado en el artículo 140 LCSP, debiendo indicar una dirección de correo electrónico para efectuar las notificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego.

3.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el anexo IV al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en el presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en

un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

La aportación inicial de la documentación antes señalada podrá ser sustituida por la declaración responsable indicada en el punto 2.

El órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios. A tal efecto, en caso de que el licitador considere que en su proposición existen documentos de carácter confidencial, deberá detallar que documentación tiene ese carácter mediante la oportuna declaración firmada y debidamente justificada. La anterior declaración no podrá afectar a la totalidad de la oferta.

4.- En relación con la solvencia económica, financiera y técnica.

Los licitadores deberán poseer solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan a continuación:

a) **La solvencia económica y financiera** se acreditará, mediante la aportación de los siguientes documentos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87.3 a) LCSP:

- **LOTE 1:** Declaración del Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles. El volumen de negocios mínimo anual deberá ser igual o superior al valor estimado del lote esto es **107.235,29 €**
- **LOTE 2:** Declaración del Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles. El volumen de negocios mínimo anual deberá ser igual o superior al valor estimado del lote, esto es **137.642,81 €**.

b) **La solvencia técnica** se acreditará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89.3 LCSP:

- **LOTE 1:** Una relación de los principales suministros o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato

en el curso de, como máximo los tres últimos años, debiendo ser el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, igual o superior a **90.828,29 euros**, correspondiente al 70% del presupuesto base de licitación del Lote 1 (anualidad media del contrato).

- **LOTE 2:** Una relación de los principales suministros o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, debiendo ser el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, igual o superior a **116.583,46 euros**, correspondiente al 70% del presupuesto base de licitación del Lote 2 (anualidad media del contrato)

En el caso de concurrir a varios lotes, la solvencia económica y financiera exigida para ser admitido en la licitación deberá ser al menos las sumas de las solvencias económica y financiera exigida para cada uno de los lotes a los que se licita, o en su caso, resulta propuesto como adjudicatario, referida al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

La no acreditación de la solvencia económica y técnica especificada en los apartados anteriores supondrá la **exclusión** del licitador.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

La aportación inicial de la documentación antes señalada podrá ser sustituida por la declaración responsable indicada en el punto 1.

El órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios. A tal efecto, en caso de que el licitador considere que en su proposición existen documentos de carácter confidencial, deberá detallar que documentación tiene ese carácter mediante la oportuna declaración firmada y debidamente justificada. La anterior declaración no podrá afectar a la totalidad de la oferta.

5.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los

documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

6.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

7.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: "Contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad".

8.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

9.- Correo electrónico para envío de notificaciones.

10.- Certificaciones.

Los licitadores deberán de disponer al menos del Certificado de Calidad ISO 9001 y 27001.

Los jefes de proyecto propuestos para ambos lotes poseerán la Certificación ITIL.

En el caso de unión temporal de empresas (U.T.E.), será requisito que al menos uno de los integrantes disponga de un sello de calidad ambiental en vigor.

La falta de presentación o acreditación de alguno de los requisitos exigidos al propuesto adjudicatario, supondrá su descalificación.

11. Condición especial de ejecución.

En lo referente a medidas de gestión medioambiental el empresario deberá de disponer de la ISO 14001 o Memoria medioambiental.

ARCHIVO DOS:

“Proposición TÉCNICA para participar en el procedimiento de licitación del **CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRES SERVIDORES, UNA CABINA DE DISCOS, ORDENADORES, IMPRESORAS Y LICENCIAS DE USO DE SOFTWARE BÁSICO, TRAMITADO MEDIANTE EXPEDIENTE ORDINARIO Y PROCEDIMIENTO ABIERTO ARMONIZADO.**

Proposición formulada estrictamente conforme al siguiente modelo:

“D. con domicilio en.....provisto de Documento Nacional de Identidad número expedido con fecha - - , en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre propio (o en representación de).

E X P O N E:

PRIMERO. - Que enterado de la licitación, condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del **CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA CABINA DE DISCOS, DOS SWITCHES, ORDENADORES, IMPRESORAS, LICENCIAS DE ACCESO DE USUARIO Y SOFTWARE BÁSICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, TRAMITADO MEDIANTE EXPEDIENTE ORDINARIO Y PROCEDIMIENTO ABIERTO ARMONIZADO**, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, presenta la siguiente oferta:

LOTE 1: 40 PUNTOS

Criterio de valoración sobre la proposición técnica	Puntuación máxima
A.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SUBSISTEMA DE ALMACENAMIENTO	4 puntos
A.1.- Capacidad total bruto cabina sistema central	2
A.2.- Capacidad total bruto bandeja de expansión	2
B.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SWITCHES: Capacidad de conmutación en Tbps	2 puntos
C.- MEJORA EN LOS PERIODOS DE GARANTÍA	8 puntos
Cabina y expansión	6

Switches	2
D.- CARACTERÍSTICAS Y TIEMPOS DE RESPUESTA EN EL SERVICIO TÉCNICO DE MANTENIMIENTO Y DE ATENCIÓN DE INCIDENCIAS	6 puntos
D.1.- Hardware	5
D.2.- Software	1
E.- PLAZO DE EJECUCIÓN	3 puntos
F.- PLAN DE INSTALACIÓN, MIGRACIÓN Y PLAN DE PRUEBAS	10 puntos
G.- METODOLOGÍA Y PLAN DE CALIDAD	5 puntos
H.-PLAN DE FORMACIÓN	1 punto
I.- INICIATIVAS IGUALDAD Y CONCILIACIÓN	1 punto
VALORACIÓN TOTAL PROPOSICIÓN TÉCNICA	40 puntos

LOTE 2: 40 PUNTOS

Criterio de valoración sobre la proposición técnica

Puntuación máxima

A.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS ORDENADORES DE PUESTO	5 puntos
A.1.- Procesador	4
A.2.- Capacidad Disco	1
B.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS MONITORES	2 puntos
B.1.- Tiempo de refresco (Hz)	1
B.2.- Tiempo de respuesta (Ms)	1
C.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS IMPRESORAS B/N	2 puntos
Impresoras B/N páginas por minuto dúplex	1
Impresoras B/N resolución de impresión en ppp	1
D.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS IMPRESORAS A COLOR	2
D.1.- Impresoras Color páginas por minuto dúplex	1
D.2.- Impresoras Color resolución de impresión en ppp	1
E.- MEJORA EN LOS PERÍODOS DE GARANTÍA	5 puntos
E.1.- Ordenadores	2
E.2.- Monitores	1
E.3.- Impresoras B/N	1
E.4.- Impresoras Color	1
F.- CARACTERÍSTICAS Y TIEMPOS DE RESPUESTA EN EL SERVICIO TÉCNICO DE MANTENIMIENTO Y DE ATENCIÓN DE INCIDENCIAS	7 puntos
F.1.- Hardware	6
F.2.- Software	1
G.- PLAZOS DE ENTREGA Y COMIENZO DE LOS TRABAJOS	3 puntos
H.- PLAZO DE EJECUCIÓN	2 puntos

I.- PLAN DE INSTALACIÓN Y PLAN DE PRUEBAS	8 puntos
J.- METODOLOGÍA Y PLAN DE CALIDAD	2 puntos
K.- PLAN DE FORMACIÓN	1 punto
L.- INICIATIVAS IGUALDAD Y CONCILIACIÓN	1 punto
VALORACIÓN TOTAL PROPOSICIÓN TÉCNICA	40 puntos

La valoración con evaluación por juicio de valor se producirá a partir del análisis crítico de las propuestas por parte de los Técnicos municipales, conforme a lo especificado en el artículo 15 del presente.

SEGUNDO. - Que acepta íntegramente las cláusulas del presente pliego y se compromete al cumplimiento de su propuesta y a lo dispuesto en la legislación vigente en materia laboral, Seguridad Social y demás normas de obligado cumplimiento.”

(fecha y firma del licitador).

(*) En caso de discordancia prevalecerá la cantidad consignada en letra.

ARCHIVO TRES

Proposición MATEMÁTICA para participar en el procedimiento de licitación del **CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA CABINA DE DISCOS, DOS SWITCHES, ORDENADORES, IMPRESORAS, LICENCIAS DE ACCESO DE USUARIO Y SOFTWARE BÁSICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, TRAMITADO MEDIANTE EXPEDIENTE ORDINARIO Y PROCEDIMIENTO ABIERTO ARMONIZADO**

Proposición formulada estrictamente conforme al siguiente modelo:

“D. con domicilio en.....provisto de Documento Nacional de Identidad número expedido con fecha **- -**, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre propio (o en representación de).

E X P O N E:

Primero. - Que enterado de la licitación, condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del **CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA CABINA DE DISCOS, DOS SWITCHES, ORDENADORES, IMPRESORAS, LICENCIAS DE ACCESO DE USUARIO Y SOFTWARE BÁSICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, TRAMITADO MEDIANTE EXPEDIENTE ORDINARIO Y PROCEDIMIENTO ABIERTO ARMONIZADO**, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, presenta la siguiente oferta:

LOTE 1:

REDUCCIÓN DEL PRECIO DE LICITACIÓN: 60 PUNTOS

Especificar:

- Base imponible:
- IVA:
- Total:

LOTE 2:

REDUCCIÓN DEL PRECIO DE LICITACIÓN: 60 PUNTOS

Especificar:

- Base imponible:
- IVA:
- Total:

Segundo. - Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta, ha sido comprendido no sólo el precio del suministro, sino también todos los impuestos que gravan los diferentes conceptos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), sin que por tanto puedan ser repercutidos éstos como partida independiente, así como los demás gastos especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El importe ofertado deberá desglosarse, especificando base imponible, IVA y total. El incumplimiento de este requisito supondrá la desestimación de la oferta.

Tercero. - Que acepta íntegramente las cláusulas del presente pliego y se compromete al cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente en materia laboral, Seguridad Social y demás normas de obligado cumplimiento.”

(fecha y firma del licitador).

(* En caso de discordancia prevalecerá la cantidad consignada en letra.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contenga omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Artículo 12. - Lugar y plazo de presentación de ofertas.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma telemática a través de la Plataforma de Licitación Electrónica E-LICITA, conforme a las instrucciones que se recogen en el anexo II de este Pliego.

Plataforma de licitación electrónica:

<https://licitacion.benidorm.org>

Por este motivo, para participar en esta licitación, es imprescindible que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la plataforma de licitación electrónica puesta a disposición.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo de **TREINTA (30) días** siguientes a la publicación en el perfil del contratante del anuncio de licitación.

Artículo 13. - Mesa de contratación.

La Mesa de Contratación, que tendrá las facultades que le otorga la LCSP, estará integrada o constituida del modo siguiente:

Presidente/a: Concejal/a-Delegado/a de Contratación del Ayuntamiento de Benidorm o miembro en quien delegue.

Vocales: Secretario/a Municipal.
Interventor/a Municipal.
Técnico de Contratación.

Secretario/a: Designado/a por el Presidente/a entre los funcionarios-administrativos afectos al Órgano de Contratación.

Artículo 14. - Tramitación de la apertura de ofertas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en sesión pública, procederá a la apertura del archivo UNO, Documentación Administrativa y el archivo DOS, que incluirá los criterios técnicos a valorar mediante juicio de valor.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres (3) días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Una vez valorados los criterios técnicos, se convocará nueva Mesa de Contratación en el Perfil del Contratante, con el fin de dar apertura al archivo TRES. En este acto se comunicará a los asistentes el número, nombre de los licitadores, informando de los licitadores excluidos, si los hubiere y las causas de su exclusión. Se dará lectura de la puntuación obtenida en el sobre DOS e invitará a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta.

A continuación, el Secretario/a de la Mesa, procederá a la lectura de las proposiciones matemáticas (archivo TRES) presentadas por los licitadores. El acto se dará por terminado sin adjudicación y la Mesa de Contratación procederá a iniciar la fase de valoración de la oferta.

Valorada la oferta en su integridad, la Mesa de Contratación dará traslado del Acta de Propuesta al Órgano de Contratación para su adjudicación.

Artículo 15. - Calificación y valoración de las ofertas.

Con el fin de establecer una calificación de las ofertas presentadas a la licitación que resulte orientativa para el órgano de contratación en el procedimiento de adjudicación, la Mesa las valorará razonadamente, siguiendo los criterios especificados y de acuerdo con el baremo indicado más adelante.

La valoración global de una oferta determinada se obtendrá por la suma de la valoración de cada uno de los aspectos recogidos en los puntos siguientes:

LOTE 1: 100 PUNTOS

Criterios evaluables mediante juicio de valor (40 puntos):

Criterio de valoración sobre la proposición técnica	Puntuación máxima
A.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SUBSISTEMA DE ALMACENAMIENTO	4 puntos
A.1.- Capacidad total bruto cabina sistema central	2
A.2.- Capacidad total bruto bandeja de expansión	2
B.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SWITCHES: Capacidad de conmutación en Tbps	2 puntos
C.- MEJORA EN LOS PERIODOS DE GARANTÍA	8 puntos
Cabina y expansión	6
Switches	2
D.- CARACTERÍSTICAS Y TIEMPOS DE RESPUESTA EN EL SERVICIO TÉCNICO DE MANTENIMIENTO Y DE ATENCIÓN DE INCIDENCIAS	6 puntos
D.1.- Hardware	5
D.2.- Software	1
E.- PLAZO DE EJECUCIÓN	3 puntos
F.- PLAN DE INSTALACIÓN, MIGRACIÓN Y PLAN DE PRUEBAS	10 puntos
G.- METODOLOGÍA Y PLAN DE CALIDAD	5 puntos
H.-PLAN DE FORMACIÓN	1 punto
I.- INICIATIVAS IGUALDAD Y CONCILIACIÓN	1 punto
VALORACIÓN TOTAL PROPOSICIÓN TÉCNICA	40 puntos

Por su relevancia, se exigirá que las ofertas obtengan una valoración mínima igual a 18 puntos en el conjunto de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor para proseguir con la normalización y la puntuación del resto de criterios de valoración. De no alcanzar el mínimo de 18 puntos, las ofertas no serán tenidas en cuenta en el presente procedimiento de licitación por considerar que no presentan la suficiente calidad técnica.

La distribución de la puntuación se hará de manera proporcional en todos los aspectos de valoración enunciados, atribuyéndole la calificación de:

- **Muy buena:** cuando se realice un estudio detallado del aspecto en cuestión y se propongan medidas de actuación adecuadas, precisas, bien definidas y/o innovadoras.
- **Buena:** cuando el estudio y propuesta en relación con el elemento a valorar sea detallado, y se propongan algunas medidas de actuación, precisas y/o innovadoras.
- **Regular:** cuando se mejoren muy escasamente los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en la documentación técnica que defina el objeto del contrato y/o se realicen aportaciones de actuación, escasas y/o poco precisas,
- **Mala:** cuando se limite a un somero estudio del objeto del contrato sin realizar aportaciones de actuación, escasas y/o poco precisas, o inadecuadas.
- **Muy mala:** cuando no se realice un estudio del objeto del contrato o el estudio sea vago y no recoja los mínimos exigidos en la documentación técnica que defina el objeto del contrato.

Corresponderá la máxima puntuación en la valoración de cada aspecto a la oferta que reciba la calificación de “muy buena”; $\frac{3}{4}$ de esa puntuación a la considerada como “buena”; la mitad a la calificada como “regular”; $\frac{1}{4}$ de los puntos a la calificada como “mala”, y cero puntos a la calificada como “muy mala”.

Criterios evaluables automáticamente (60 puntos):

1. Precio, oferta económica (**60 puntos**), conforme al siguiente baremo:

La valoración del criterio precio ofertado se realizará de acuerdo a la fórmula contenida en el Anexo I.

Se considerará baja temeraria toda oferta que sea inferior en más del 25% de la media aritmética de las ofertas presentadas

LOTE 2: 100 PUNTOS

Criterios evaluables mediante juicio de valor (40 puntos):

Criterio de valoración sobre la proposición técnica	Puntuación máxima
A.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS ORDENADORES DE PUESTO	5 puntos
A.1.- Procesador	4

A.2.- Capacidad Disco	1
B.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS MONITORES	2 puntos
B.1.- Tiempo de refresco (Hz)	1
B.2.- Tiempo de respuesta (Ms)	1
C.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS IMPRESORAS B/N	2 puntos
Impresoras B/N páginas por minuto dúplex	1
Impresoras B/N resolución de impresión en ppp	1
D.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS IMPRESORAS A COLOR	2
D.1.- Impresoras Color páginas por minuto dúplex	1
D.2.- Impresoras Color resolución de impresión en ppp	1
E.- MEJORA EN LOS PERÍODOS DE GARANTÍA	5 puntos
E.1.- Ordenadores	2
E.2.- Monitores	1
E.3.- Impresoras B/N	1
E.4.- Impresoras Color	1
F.- CARACTERÍSTICAS Y TIEMPOS DE RESPUESTA EN EL SERVICIO TÉCNICO DE MANTENIMIENTO Y DE ATENCIÓN DE INCIDENCIAS	7 puntos
F.1.- Hardware	6
F.2.- Software	1
G.- PLAZOS DE ENTREGA Y COMIENZO DE LOS TRABAJOS	3 puntos
H.- PLAZO DE EJECUCIÓN	2 puntos
I.- PLAN DE INSTALACIÓN Y PLAN DE PRUEBAS	8 puntos
J.- METODOLOGÍA Y PLAN DE CALIDAD	2 puntos
K.- PLAN DE FORMACIÓN	1 punto
L.- INICIATIVAS IGUALDAD Y CONCILIACIÓN	1 punto
VALORACIÓN TOTAL PROPOSICIÓN TÉCNICA	40 puntos

Por su relevancia, se exigirá que las ofertas obtengan una valoración mínima igual a 18 puntos en el conjunto de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor para proseguir con la normalización y la puntuación del resto de criterios de valoración. De no alcanzar el mínimo de 18 puntos, las ofertas no serán tenidas en cuenta en el presente procedimiento de licitación por considerar que no presentan la suficiente calidad técnica.

La distribución de la puntuación se hará de manera proporcional en todos los aspectos de valoración enunciados, atribuyéndole la calificación de:

- **Muy buena:** cuando se realice un estudio detallado del aspecto en cuestión y se propongan medidas de actuación adecuadas, precisas, bien definidas y/o innovadoras.

- **Buena:** cuando el estudio y propuesta en relación con el elemento a valorar sea detallado, y se propongan algunas medidas de actuación, precisas y/o innovadoras.

- **Regular:** cuando se mejoren muy escasamente los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en la documentación técnica que defina el objeto del contrato y/o se realicen aportaciones de actuación, escasas y/o poco precisas,

- **Mala:** cuando se limite a un somero estudio del objeto del contrato sin realizar aportaciones de actuación, escasas y/o poco precisas, o inadecuadas.

- **Muy mala:** cuando no se realice un estudio del objeto del contrato o el estudio sea vago y no recoja los mínimos exigidos en la documentación técnica que defina el objeto del contrato.

Corresponderá la máxima puntuación en la valoración de cada aspecto a la oferta que reciba la calificación de “muy buena”; $\frac{3}{4}$ de esa puntuación a la considerada como “buena”; la mitad a la calificada como “regular”; $\frac{1}{4}$ de los puntos a la calificada como “mala”, y cero puntos a la calificada como “muy mala”.

Criterios evaluables automáticamente (60 puntos):

1. Precio, oferta económica **(60 puntos)**, conforme al siguiente baremo:

La valoración del criterio precio ofertado se realizará de acuerdo a la fórmula contenida en el Anexo I.

Se considerará baja temeraria toda oferta que sea inferior en más del 25% de la media aritmética de las ofertas presentadas

Artículo 16. - Adjudicación del contrato y notificación de la adjudicación.

A la vista del resultado de la valoración global, la mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación del contrato al licitador que haya presentado la oferta que resulte económicamente más ventajosa. También podrá proponer que se declare desierta la licitación en alguno de los casos siguientes:

- a) Si no se presentare licitador alguno.
- b) Si ningún licitador cumple las condiciones del pliego.
- c) Si del contenido de las propuestas presentadas se deduce que falten garantías suficientes para la ejecución del contrato.

El adjudicatario deberá acreditar en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente al requerimiento, que ha depositado, ante la autoridad que debe suscribir el contrato, la garantía definitiva reseñada en el párrafo siguiente.

El importe de la garantía definitiva, ascenderá al **CINCO POR CIENTO (5%) del precio de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido**, la cual podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la

LCSP. Una vez transcurrido el plazo de duración del contrato y cumplido satisfactoriamente el mismo, en el caso de que el informe fuera favorable, el adjudicatario podrá tramitar procedimiento de devolución de la garantía.

Las personas o entidades distintas del Adjudicatario que presenten garantías a favor de este no podrán utilizar el beneficio de excusión a que se refieren el art. 1830 y concordantes del Código Civil.

Todo lo anteriormente expuesto lo es sin perjuicio de la posibilidad del Adjudicatario de acogerse al régimen de garantías globales, en los términos y con las consecuencias que la normativa en vigor establezca.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

La adjudicación será notificada a los participantes en la licitación y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

Artículo 17. - Determinación de las condiciones contractuales.

El precio definitivo del contrato será aquel que resulte de la oferta presentada por el adjudicatario, el cual no podrá, en ningún caso, ser superior al presupuesto de licitación.

La oferta presentada no admite ninguna prueba de insuficiencia e incluye todos los elementos accesorios y auxiliares que sean necesarios para el cumplimiento del contrato, así como todas las cargas fiscales y sociales que graven el objeto del mismo, aunque no vengan detalladas separadamente. En consecuencia, el adjudicatario no podrá reclamar ninguna variación del precio de adjudicación o contrato, salvo las estipuladas en el artículo de revisión de precios, ni tendrá derecho a ninguna reclamación basada en la insuficiencia, error, omisión en el cálculo del coste de cualquiera de los elementos que compongan el contrato u otras circunstancias que puedan incrementar el coste del contrato.

Artículo 18. - Formalización del contrato.

El contrato se entenderá perfeccionado por la firma del documento de formalización, quedando el Adjudicatario y la Administración contratante vinculados a todos los efectos jurídicos, económicos y administrativos que se deriven y, en especial, en relación con la formalización y el cumplimiento del contrato.

En virtud de tal perfeccionamiento, el contrato se formalizará una vez transcurra el plazo de Quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación por el adjudicatario, en documento administrativo. Todos los documentos referidos podrán ser sustituidos por los equivalentes en el país de la empresa adjudicataria.

A petición del Adjudicatario, podrá el contrato formalizarse en escritura pública, en cuyo caso serán a su cargo los honorarios del Notario y demás gastos que se

ocasionen. En este caso, el Adjudicatario, dentro del plazo de 15 días, contados desde la fecha del otorgamiento del contrato, entregará a la Administración contratante, dicha escritura, una copia autorizada y cuatro copias simples.

Se considerará incluido dentro del contrato, además de los documentos que se formalicen, el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si por causa imputable al Adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, la Administración declarará resuelto el contrato.

CAPITULO 3. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Artículo 19. - Entrega del suministro y garantía de los productos.

A partir de la formalización del contrato, el contratista vendrá obligado a entregar los suministros en los plazos y lugares determinados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La garantía mínima exigida que será prestada por el fabricante de los equipos objeto del presente contrato tendrá las siguientes características y duración:

Lote 1:

- Cabina y expansión: 3 años, con reemplazo de piezas en 8 horas.
- Switches: 3 años, con reemplazo de piezas al día siguiente
- Discos adicionales: 1 año.

Lote 2:

- Ordenadores, 3 años.
- Monitores, 3 años.
- Impresoras B/N, 1 año.
- Impresoras color, 1 año

Artículo 20. - Dirección e inspección del suministro objeto del contrato.

El control, dirección e inspección técnica de los suministros que se presten corresponderá como responsable del contrato al Jefe del Departamento de Informática, con atribuciones suficientes para dictar las disposiciones convenientes para que el contrato se preste de la mejor forma posible, a pesar de que no figuren señaladas taxativamente en este pliego de cláusulas. El adjudicatario cumplirá o hará cumplir estas disposiciones siempre que le sea ordenado y no se oponga a la recta interpretación de este pliego. En caso de duda o discrepancia, y sin perjuicio de su obligación de ejecutarlas provisionalmente, el adjudicatario someterá la diferencia de criterio a la Administración, la cual resolverá lo que sea adecuado al interés general.

Artículo 21. - Obligaciones del adjudicatario.

1. Obligaciones tributarias, administrativas y de pago.

a) Serán a cargo del adjudicatario el pago puntual de todos los impuestos, exacciones, tasas, tributos y derechos de toda clase que graven la propiedad, la actividad o los medios materiales con los que se puedan llevar a término el suministro contratado, y acreditarlo, en su caso, ante la Administración

b) La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario. El adjudicatario deberá indemnizar a terceros por los daños y perjuicios que pueda producir la ejecución del contrato. El abono de la indemnización y la reparación de los daños y perjuicios serán inmediatos.

c) Asumir toda la responsabilidad penal civil y administrativa, tanto ante la Administración como ante terceros, por los daños y perjuicios causados por el mismo, por sus trabajadores o por los medios adscritos al contrato a bienes o personas, independientemente de la naturaleza de estos, en la gestión normal o anormal del suministro, en los términos que establece la legislación vigente y sin perjuicio de las sanciones contractuales que le puedan ser impuestas.

2. Obligaciones laborales.

a) Todo el personal adscrito al contrato estará debidamente dado de alta en la empresa o subcontratas y asegurado sobre daños y accidentes.

b) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

c) El personal no tendrá ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole con la Administración durante la vigencia del presente contrato ni al término del mismo, siendo por cuenta del adjudicatario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieren con ocasión de este contrato.

3. Obligaciones referentes a la ejecución del suministro:

a) Antes de dar comienzo a la prestación del suministro, el adjudicatario comunicará a la Administración el técnico o técnicos con la titulación adecuada designado como representante de aquél. Dicho técnico quedará adscrito en calidad de jefe de suministro y deberá permanecer localizable ante el supuesto de una posible emergencia.

b) Ejercer directamente la gestión y ejecución del suministro contratado, y no enajenarlas, gravarlas, cederlas, subrogarlas o traspasarlas a terceras personas o realizar cualquier acto de disposición sobre los bienes locales

afectos al contrato sin la autorización previa, expresa y formal, de la Administración. En este caso, ésta tendrá derecho a exigir de estas terceras personas las garantías que juzgue convenientes.

c) Ejecutar el suministro con previsión, corrección y regularidad, ininterrumpidamente y en condiciones de seguridad y salubridad, sin molestias para los usuarios ni para la población, según las normas generales establecidas para su régimen y de acuerdo con las instrucciones concretas que dicte la Dirección Facultativa.

Artículo 22. - Forma de pago.

El pago de los suministros prestados se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 198 LCSP.

El contratista designará el número de la cuenta corriente en la que desea se le abone el importe del contrato, debiendo presentar factura reglamentaria con carácter previo, conforme a lo establecido en el presente Pliego.

Artículo 23. – Régimen sancionador.

Se consideran infracciones sancionables del adjudicatario todo incumplimiento de éste o de su personal dependiente (propio o subcontratado) de las obligaciones de hacer, de no hacer o soportar, respecto de lo que señala el presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas, o en cuanto a las órdenes recibidas por parte de la Dirección Facultativa.

Las sanciones tienen carácter contractual, de forma que el adjudicatario acepta expresamente que puede ser sancionado en la forma prevista en el presente Pliego.

La imposición de sanciones no excluye la responsabilidad por daños y perjuicios ni la posible resolución del contrato.

Si la infracción cometida trasciende el ámbito administrativo por revestir los caracteres de delito, la Administración pondrá los hechos en conocimiento de los tribunales de justicia.

Si las infracciones se refieren a incumplimientos de plazos, se actuará de acuerdo con los artículos 192 al 195 LCSP.

Las infracciones en las que pueda incurrir el adjudicatario en la ejecución del contrato se clasifican en leves, graves o muy graves, según criterio de la Dirección Facultativa que los valorará en función de su alcance, repercusión económica, afección a terceros, intencionalidad, negligencia, desobediencia, reincidencia, riesgos, incumplimientos, etc. y se cuantificarán, por parte de la Administración, de la siguiente forma:

- Infracciones leves: Hasta el 0,5% del precio del contrato.

- Infracciones graves: Desde el 0,5% hasta el 3% del precio del contrato.
- Infracciones muy graves: A partir del 3% del precio del contrato pudiendo llegar a la resolución del contrato.

Las infracciones leves pueden ser recogidas sin necesidad de instruir expediente, dando audiencia al adjudicatario, en todo caso.

Las sanciones por infracciones graves y muy graves se impondrán en virtud del expediente instruido al efecto, que incoará la Administración contratante a propuesta del Responsable del Contrato, por propia iniciativa o por denuncia recibida de los ciudadanos. En todo caso, se dará audiencia al adjudicatario en un plazo de diez (10) días.

En el caso de que la sanción posible sea la declaración de resolución del contrato, el expediente se acomodará a lo previsto en la LCSP.

Artículo 24. – Régimen de recursos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44.1 c) de la LCSP, el presente contrato es susceptible de interposición de recurso especial en los casos y plazos regulados en el Capítulo V del Libro I de la LCSP.

La interposición del Recurso Especial es potestativa, pudiendo interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de DOS MESES, desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación o de la aprobación de los Pliegos. (Artículo 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998).

ANEXO I

Fórmula a aplicar para adjudicaciones a la baja:

1. Se calcula la media aritmética M de las ofertas presentadas.
2. Se considera oferta temeraria toda aquella oferta que sea inferior a $0,75 \times M$ (de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto 2015, se considerará baja temeraria toda oferta que sea inferior en más del 25% de la media aritmética de las ofertas presentadas).
3. Se calcula cual es el porcentaje P que la media aritmética M es inferior al importe total del contrato It.

$$P = (1 - M/It) \times 100$$

- P: porcentaje que la media aritmética es inferior al importe total.
 - M: media aritmética
 - It: importe total del contrato
4. El porcentaje de puntos a repartir P_R se determinará de la siguiente forma:
 - Si P está comprendido entre 0,001% y 4,99% se repartirán el 25% de los puntos ($P_R=25\%$).
 - Si P está comprendido entre 5% y 9,99% se repartirán el 50% de los puntos ($P_R=50\%$).
 - Si P está comprendido entre 10% y 14,99% se repartirán el 75% de los puntos ($P_R=75\%$).
 - Si P es mayor del 15% se repartirán el 100% de los puntos ($P_R=100\%$).
 5. Una vez determinado el porcentaje a repartir P_R , los puntos se repartirán de forma proporcional, el máximo de puntos a la oferta más ventajosa (incluyendo aquellas consideradas como temerarias o desproporcionadas) y al resto de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Y_i = ((I_i - O_i) \times P_R \times C_e) / (I_i - O_{\min})$$

Siendo:

- Y_i : puntos obtenidos por la oferta i
- I_i : importe total del contrato.
- O_i : oferta realizada por el licitador i
- P_R : puntos a repartir
- O_{\min} : oferta más ventajosa o mínima (incluyendo las consideradas como temerarias).
- C_e : criterio económico en tanto por uno (el criterio económico representará como mínimo un 52% de la puntuación total, por lo que C_e tendrá un valor de cómo mínimo 0,52)

ANEXO II

CONDICIONES RELATIVAS A LA PARTICIPACIÓN DE LOS LICITADORES MEDIANTE LA PLATAFORMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA

Para este procedimiento los licitadores podrán presentar las ofertas de forma telemática a través de la Plataforma de Licitación Electrónica E-LICITA, dispuesta por el órgano de contratación a sus licitadores a través de la siguiente dirección: <https://licitacion.benidorm.org>

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS NECESARIOS

Los **requisitos técnicos** para poder acceder a la plataforma son los siguientes:

- El uso de la Plataforma está homologado para sistemas operativos Windows.
- El apoderado que presenta oferta deberá disponer de un certificado electrónico de firma electrónica expedido por los principales prestadores de estos suministros (FMNT, Camerfirma, Firma Profesional, DNI electrónico, etc.)
- El licitador deberá tener instalada previamente la aplicación de escritorio.

En el presente cuadro se ofrece a los licitadores una referencia de las aplicaciones que previamente deberán estar instaladas en el equipo local, en función del navegador (si se opta por este canal) que se utilice para presentar oferta. **Será necesario instalar previamente la aplicación de escritorio** puesto que el navegador invoca el componente para realizar procesos cruciales durante la presentación de oferta, como adjuntar documentos y realizar envíos telemáticos

Navegadores	Versiones	Aplicaciones requeridas
	Desde la 10	<p>Autofirm@</p> <p>https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html</p> <p>Aplicación de escritorio</p> <p>https://licitacion.benidorm.org</p>
	Desde la 11	
	Desde la 3.6	



ACCEDER MEDIANTE **aplicación de escritorio**

- 1 Descargue e instale el componente de escritorio.
- 2 Ejecute el componente de escritorio.

El órgano de contratación pone a disposición de sus operadores económicos una **herramienta de configuración**, disponible como enlace en la página de acceso a la Plataforma de Licitación Electrónica. El enlace habilita una ventana emergente que realiza una serie de verificaciones en el equipo local. Asimismo, el Asistente de Configuración ofrecerá avisos cuando fuese necesaria la instalación de algún componente o algún cambio de configuración en el navegador.

REGISTRO Y ALTA EN EL SISTEMA

El licitador podrá inscribirse previamente en la Plataforma desde INSCRIPCIONES AL SISTEMA o tramitar un REGISTRO PREVIO durante el proceso de PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

El órgano de contratación pone a disposición de los licitadores una guía rápida para el alta en la Plataforma, consultable como enlace bajo el epígrafe de AYUDA, situado en la barra vertical izquierda de opciones.

APLICACIÓN DE ESCRITORIO

La aplicación de escritorio tiene como objeto única y exclusivamente la presentación de ofertas, por tanto, se deberá recurrir al navegador para realizar otros trámites, como las inscripciones en el sistema o el envío de comunicaciones electrónicas.

El licitador no podrá utilizar la aplicación de escritorio para presentar oferta hasta que no se haya inscrito previamente en el sistema. Una vez que su solicitud de inscripción haya sido firmada y enviada, podrá utilizar el componente de escritorio para la presente y futuras licitaciones publicadas por el órgano de contratación.

ENVÍO DE OFERTAS

Para realizar el envío de una oferta a través del sistema, el operador económico deberá ir a la opción de menú Presentación de Ofertas y aplicar filtros para listar expedientes de contratación publicados por el órgano de contratación.

El órgano de contratación pone a disposición de los licitadores una guía rápida para el envío de ofertas, consultable como enlace bajo el epígrafe de AYUDA, situado en la barra vertical izquierda de opciones.

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

El órgano de contratación se comunicará con el licitador mediante notificaciones electrónicas. El licitador recibirá avisos del remitente soporte.mercurio@altia.es en la cuenta de correo electrónico indicada durante el proceso de presentación de ofertas.

La dirección electrónica de acceso al módulo de notificaciones vendrá indicada dentro del contenido de los avisos de notificaciones electrónicas. Se recuerda que para autenticarse en el módulo y proceder con la lectura de las notificaciones será obligatorio el uso de certificados electrónicos.

El órgano de contratación pone a disposición de los licitadores una guía rápida para la lectura de notificaciones electrónicas, consultable como enlace bajo el epígrafe de AYUDA, situado en la barra vertical izquierda de opciones.

COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS

El licitador remitirá la documentación solicitada por el órgano de contratación, así como otras cuestiones, mediante el uso de comunicaciones electrónicas.

El órgano de contratación pone a disposición de los licitadores una guía rápida para el envío de comunicaciones electrónicas, consultable como enlace bajo el epígrafe de AYUDA, situado en la barra vertical izquierda de opciones.

SOPORTE TÉCNICO

El órgano de contratación proporcionará asistencia a sus licitadores mediante el servicio de soporte a través de los siguientes canales:

	Teléfono de asistencia: 902 999 048
	Correo electrónico: soporte.mercurio@altia.es

Los operadores ofrecerán sus servicios de asistencia de **lunes a jueves** de 08:30 h a 18:30 y los **viernes** de 09:00 h a 14:30 h.